

CONVENIO ENTRE “LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO DE ALBACETE” (AMAC) Y LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.” PARA LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDA, CON EL OBJETO DE ATENDER ESPECIALES NECESIDADES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD GRAVE Y DE SUS RESPECTIVAS FAMILIAS.

En Albacete, a 25 de Octubre de 2017

REUNIDAS LAS PARTES

En presencia de D^a María Agustina García Élez, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en virtud del Decreto 28/2017, de 7 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como, en el Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

De una parte, D^a Llanos Sánchez Serrano, como Presidenta de la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC), con domicilio social sito en la calle San Agustín 31, designada en virtud del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Enero de 2012, conforme a los estatutos de dicha asociación.

De otra parte, D. Javier Barrado Gozalo y D. Fernando Garrido Pérez en representación de la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A.”, con domicilio social sito en Toledo, Calle Río Cabriel, 12; entidad constituida mediante escritura otorgada ante la Notaria de Toledo D.^a Ana Fernández-Tresguerres García, el día 7 de abril de 1998, con el número 1.080 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, folio 20, hoja TO-12690, Inscripción 1. C.I.F. número A-45.421.641.

Hacen uso de las facultades de apoderamiento que les han sido conferidas en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Jorge Hernández Santonja, en fecha 21 de abril de 2016, bajo el número 321 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC), es una asociación socio sanitaria sin ánimo de lucro, creada para ayudar a superar el cáncer de mama y ginecológico, centrándose principalmente en el apoyo a las mujeres afectadas y a sus familias, ayudando a minimizar las discordancias que sufren durante y tras el padecimiento de la enfermedad y a la reincorporación a la vida social y laboral.

SEGUNDO.- Que “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha” S.A. es una empresa pública que forma parte del Sector Público regional, al ser la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha su socio único, y que fue constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por la Notaria de Toledo D^a. Ana Fernández Tresguerres García, el 7 de abril de 1998 bajo el número 1.080 de su orden de protocolo 1.088, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al Tomo 845, Folio 20, hoja número: TO-12690, inscripción 1^a.

La empresa dispone en su patrimonio de un conjunto de viviendas repartidas por Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Que la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC) ha solicitado a Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha S.A., la disponibilidad del uso de una de las viviendas de su propiedad, en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 41/2017, de 4 de Julio, de medidas para facilitar el acceso a viviendas sujetas a algún tipo de protección pública.

Dicho Decreto, Disposición Adicional Tercera, establece lo siguiente:

“La Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y las empresas pertenecientes al sector público regional podrán ceder mediante convenio y por tiempo limitado, la disponibilidad del uso de las viviendas con protección pública calificadas para venta al amparo del artículo 8 del Decreto 173/2009 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla – La Mancha 2009-2012, de su titularidad, que hubieran resultado vacantes una vez concluido el procedimiento

de adjudicación que legalmente les hubiera correspondido, a Administraciones, organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de atender las especiales necesidades de vivienda de los siguientes colectivos: "...

*d) Personas dependientes, con discapacidad oficialmente reconocida o **con enfermedad grave y sus respectivas familias.**"*

El régimen de ocupación de dichas viviendas, mientras dure su cesión, será el de cesión de uso para su destino como vivienda habitual y permanente de sus ocupantes. Además podrán ubicarse en las viviendas actividades accesorias o complementarias a los fines que motivan la cesión. "

CUARTO.- Que "Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha" S.A, dispone de una vivienda vacante que cumple con los requisitos establecidos en el citado Decreto 41/2017, de 4 de Julio. Dicha vivienda se encuentra situada en la parcela UA-46 del PGOU de Albacete, en la calle Puerta de Chinchilla 3.

QUINTO.- Que la "Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete" (AMAC), cumple con los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 41/2017, de 4 de Julio, para la solicitud de cesión de dicha vivienda.

Por todo ello, se acuerda suscribir el presente Convenio, a fin de utilizar los recursos disponibles en las entidades integrantes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

A tales efectos, ambas partes, suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que "Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha" S.A. pone a disposición de la "Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete" (AMAC) la vivienda situada en la parcela UA-46 del PGOU de Albacete, en la calle Puerta de Chinchilla 3, Piso 1º letra C., para que pueda ser utilizada por esta asociación, previa formalización del presente Convenio, para la finalidad prevista en el antecedente tercero.

SEGUNDA.- Que la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC) utilizará la vivienda para que pueda ser destinada, como vivienda habitual, por aquellas mujeres afectadas de cáncer de mama o ginecológico y sus familias que así lo necesiten, durante los distintos tratamientos y/o intervenciones necesarios para la curación o paliación de su enfermedad. Además podrán ubicarse en las viviendas actividades accesorias o complementarias a los fines de la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC).

TERCERA.- Que la renta a abonar por la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC) será de 1.000 € anuales, IVA EXCLUIDO, pagaderos trimestralmente. Dicha cantidad, 250 € IVA EXCLUIDO, será abonada dentro del último mes de cada trimestre. Este importe estará a lo dispuesto en el art. 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y se revisará anualmente.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor de “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha” S.A. en la cuenta que a nombre de éste último y con el nº **ES37 2105 3648 3134 0000 1399** existe en la entidad LIBERBANK. Dicho pago se acreditará de manera suficiente mediante el oportuno resguardo del ingreso o transferencia realizados, sin necesidad de expedir recibo alguno por parte de “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha” S.A.

CUARTA.- Que los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativos a la vivienda, serán de cuenta de la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC) y serán abonados a “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha” de forma trimestral, en la cuenta indicada en el párrafo anterior.

En la actualidad, la cuota de comunidad asciende a 35,05 €/ mes y el importe de recibo de IBI, para el año 2017, asciende a 265,61 €/ año. Las modificaciones que se produjeran en dichos importes, serán comunicadas a la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC) aplicándose en su caso el reajuste correspondiente.

QUINTA.- Que “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha” S.A., entrega la vivienda como cuerpo cierto, con todos los elementos, servicios e instalaciones, si bien AMAC tiene un plazo máximo de 30 días desde la entrega de llaves para informar a GICAMAN de aquellos desperfectos encontrados en la vivienda que pudiesen afectar a su habitabilidad. Transcurrido este plazo, salvo causa justificada, serán de cuenta de la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC) las reparaciones y mantenimiento de la vivienda y sus instalaciones, en particular la contratación del mantenimiento de la caldera.

SEXTA.- Que la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC), se compromete a devolver la vivienda en el mismo estado en la que fue entregada. Los desperfectos originados en la vivienda ocupada serán de cuenta de la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC), en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

SÉPTIMA.- Que las obras, adaptaciones o modificaciones que se realicen en la vivienda, se realizarán por parte del peticionario y a su costa, con autorización previa por escrito de “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha” S.A., no pudiendo realizarse si suponen alteración de la configuración de la vivienda.

OCTAVA.- Que ambas partes acuerdan que todos los suministros así como las altas, tasas e impuestos relativos a esos suministros serán de cuenta de la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC). Previo a la finalización del contrato, AMAC, deberá dar de baja los suministros de la vivienda contratados y deberá avisar con una antelación mínima de un mes a GICAMAN sobre su intención de finalizarlo, a fin de coordinar una fecha para comprobar el estado de la vivienda, entrega de llaves, y firma de acuerdo de resolución de contrato.

NOVENA.- Que la falta y el retraso reiterado de pago de la renta y del resto de cantidades debidas por parte de la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC), se consideraran causas expresas de finalización del presente Convenio.

DÉCIMA.- Que será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico en cantidad equivalente a una mensualidad de renta, según el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. Esta cantidad, 83,33 € IVA EXCLUIDO, será consignada en la Caja General de Depósitos, mediante el modelo 801, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Que la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC), se compromete a que los usuarios de la vivienda respeten las normas de convivencia con el resto de los vecinos y cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en las normas comunitarias y sus estatutos.

DUODÉCIMA.- Que el plazo de duración del presente Convenio, será de cuatro años a contar desde la fecha de firma del mismo, con una prórroga de dos años por expresa voluntad de las partes, si bien la “Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de mama y Ginecológico de Albacete” (AMAC), podrá desistir en cualquier momento de la cesión de uso, sin que surja derecho de indemnización para “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha” S.A., comunicando dicho desalojo con una antelación mínima de 30 días, sin perjuicio de que este plazo pueda reducirse por las circunstancias especiales que se justifiquen en cada caso concreto.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO



D.ª Mª Agustina García Élez

LA PRESIDENTA DE AMAC



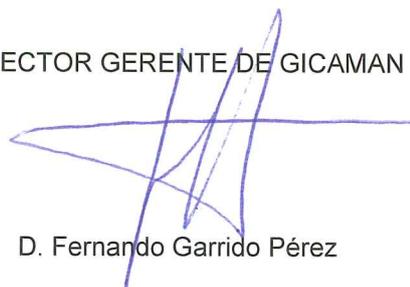
D.ª Llanos Sánchez Serrano

EL PRESIDENTE DE GICAMAN



D. Javier Barrado Gozalo

EL DIRECTOR GERENTE DE GICAMAN



D. Fernando Garrido Pérez